

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LABORES Y HORARIO INHÁBIL DEL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A PARTIR DE LAS 14:00 CATORCE HORAS.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en fecha 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente Acuerdo:

**CONSIDERANDO**

I. Que, el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Que, el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

Así mismo, el artículo señalado, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

III. Que, el artículo 34.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que, el Pleno del Instituto es el órgano máximo de gobierno del mismo.

**IV.** Que, el artículo 41.1 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que las facultades del Pleno del Instituto serán además las que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley General y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**V.** Que, el artículo 2º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicable.

**VI.** Que, el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece el calendario de días de descanso obligatorio para los servidores públicos.

Así mismo en el segundo párrafo del artículo referido se establece que, las entidades públicas podrán establecer periodos y días inhábiles adicionales para su respectivo ámbito, de conformidad con la naturaleza de sus funciones.

**VII.** Que, el artículo 62 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establece los días de descanso obligatorio que disfrutarán los servidores públicos.

**VIII.** Que, toda vez que el Pleno de este Instituto tiene la facultad de aprobar el calendario oficial de días inhábiles y periodos vacacionales y dado que el contenido del presente Acuerdo impacta en la tramitación y sustanciación de los diversos procedimientos administrativos, cómputo de plazos y atención a solicitudes de acceso a información pública, solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que se tramitan ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y los diversos Sujetos

Obligados del Estado de Jalisco; así como los medios de impugnación señalados por las leyes de la materia, se hace indispensable hacer del conocimiento de la sociedad en general y de los sujetos obligados, los horarios y días inhábiles señalados en el presente acuerdo, por lo que resulta preciso que las unidades administrativas al interior del Instituto realicen los ajustes correspondientes a los sistemas informáticos y ejecuten las acciones necesarias para tal efecto.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35.1 fracción XXXVIII, artículo 41.1 fracciones II y XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la suspensión de labores y horario inhábil para el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el día 15 quince de septiembre del año en curso, a partir de las 14:00 catorce horas.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, sin detrimento de su publicación en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

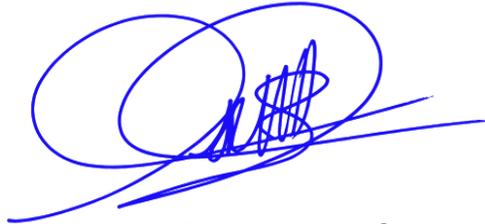
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Segunda

Sesión Ordinaria celebrada el día 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



**Olga Navarro Benavides**

Presidenta del Pleno



**Pedro Antonio Rosas Hernández**

Comisionado Ciudadano



**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**

....La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mediante el cual se aprueba, la Suspensión de Labores y Horario Inhábil del día 15 quince de Septiembre del año en curso a partir de las 14:00 catorce horas; aprobado en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco -----

REMG/aics